

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, Dieciocho (18) Enero de Dos Veintitrés (2023)

Interdicción Judicial Rad. No. 1999-001382-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “Consulta Defunción”, se evidencia que la cedula de ciudadanía 16.767.700 correspondiente a DANIEL OSWALDO GAVIRIA ARANGO quien fuera declarado interdicto mediante Sentencia No.001 del Veintiuno (21) de Enero de dos Mil (2000), fue cancelada por muerte. Por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por MARÍA LUCINA ARANGO y en el que fuera declarado en interdicción judicial a **DANIEL OSWALDO GAVIRIA ARANGO**, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento del mismo conforme a la “Certificación de Estado de Cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase.

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

g.a.r.r

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 019 Hoy 22 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría